



H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

EL suscrito Gustavo De La Rosa Hickerson en mi carácter de Diputado de la sexagésima sexta legislatura e integrante del grupo parlamentario de morena, comparezco ante ustedes con fundamento en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a manifestar mi inconformidad y presentar las siguientes **RESERVAS** al artículo **OCTAVO** del Decreto No. 842/2012 VI P.E del dictamen que presenta la Comisión de **PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** por el que se reforman los artículos sexto; octavo, primer párrafo y del segundo párrafo, el lineamiento V; todos del Decreto No. 842/2012 VI P.E., relativo al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC).

Para los efectos anteriores presento la siguiente redacción alternativa.

REDACCIÓN DEL DICTAMEN	REDACCIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso público con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual aportará los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto para el fomento de la competitividad y la seguridad ciudadana. La Secretaría de	ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso público con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual aportará los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto para el fomento de la competitividad y la seguridad ciudadana. La Secretaría de



<p>Hacienda deberá aportar al Fideicomiso dichos ingresos a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al mes concluido en que se haya recaudado la contribución extraordinaria, y en caso de incumplimiento, deberá pagar al Fideicomiso recargos por mora, a la misma tasa y por los mismos períodos, previa actualización correspondiente, en los términos del artículo 24, y demás disposiciones relativas, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.</p> <p>...</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V.- DURACIÓN</p> <p>La vigencia del Fideicomiso será de diecinueve años, ampliándose la misma si así lo convienen las partes, para efecto de darle cumplimiento a sus fines, pero en su caso no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las</p>	<p>Hacienda deberá aportar al Fideicomiso dichos ingresos a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al mes concluido en que se haya recaudado la contribución extraordinaria, y en caso de incumplimiento, deberá pagar al Fideicomiso recargos por mora, a la misma tasa y por los mismos períodos, previa actualización correspondiente, en los términos del artículo 24, y demás disposiciones relativas, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.</p> <p>...</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V.- DURACIÓN</p> <p>La vigencia del Fideicomiso será de diecinueve años, ampliándose la misma si así lo convienen las partes, para efecto de darle cumplimiento a sus fines, pero en su caso no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las</p>
---	---



<p>causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo el contenido de la fracción VI, toda vez que el Fideicomitente no se reserva el derecho para revocarlo.</p> <p>VI.- y VII.-...</p>	<p>causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo el contenido de la fracción VI, toda vez que el Fideicomitente no se reserva el derecho para revocarlo.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) - l).</p> <p>m) Rendir un informe anual sobre los recursos ejercidos, especificando a que organizaciones se le transfirieron los fondos y el monto de cada una de esas transferencias, además un informe de resultados de las mismas. Dichas transferencias deberán estar sujetas a la revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta H. Representación Popular las reservas a los artículos antes mencionados y la redacción alternativa correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México".
"2021, Año de las Culturas del Norte".

D A D O en la sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, en su modalidad virtual, a los 2 días del mes de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON